

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00559-00**, informando que el presente proceso Ordinario fue abonado como ejecutivo. Así mismo, obra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago, según lo preceptuado en el Art. 422 del C.G.P., tal como lo solicita la parte accionante, el Despacho considera:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, sentencias de primera y segunda instancia, proferida dentro del proceso Ordinario radicado con el número interno 110013105032-2019-00260-00, considera el Despacho que los mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la entidad ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 306 del CGP y 100 CPTSS.

No obstante lo anterior, obran depósitos judiciales constituidos por la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y a favor de **JULIA ROSA GEORGE DE RODRÍGUEZ**, así como solicitud de entrega de los depósitos por parte del apoderado de la ejecutante.

En consecuencia, estimándose que los depósitos judiciales constituidos a favor de la señora **JULIA ROSA GEORGE DE RODRÍGUEZ** corresponden al pago de las condenas emitidas a su favor en el proceso ordinario 110013105032-2019-00260-00, habrá de negarse el mandamiento de pago, ordenando la entrega de los depósitos al apoderado de la beneficiaria, conforme el poder expreso que obra a folio 1 del expediente físico.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme lo expuesto en la parte considerativa.

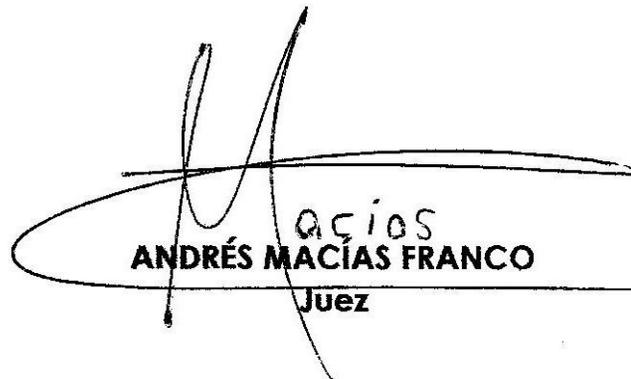
SEGUNDO: ORDENAR la entrega al Dr. **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE**, identificado con C.C. No. 79.271.349, apoderado de la demandante **JULIA ROSA GEORGE DE RODRÍGUEZ**, de los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:

- No. 400100008287862 por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.755.606.00)**.
- No. 400100008319575 por valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.741.763.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído se procederá a autorizar el pago por ventanilla en cualquier oficina del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.